

Constancia secretarial: señor Juez dejo constancia, la parte actora allegó los requisitos exigidos en el numeral tercero de la orden de pago, para decretar las medidas cautelares y proceder con la notificación de la parte demandada.

A despacho.

Camilo Gómez

Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-139

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en su escrito de medidas cautelares, y cumplir con los requisitos exigidos en el auto que libró mandamiento de pago, este Juzgado Resuelve:

1. Decretar el embargo de los dineros que poseen la demandada en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, depósitos fiduciarios, como de los demás productos bancarios en las entidades enunciados en las solicitudes de medidas cautelares

En específico las siguientes:

Bancolombia cuenta corriente #93527575421 y 02983798494.

Banco de Bogotá cuenta de ahorros #133029462.

2. Decretar el embargo y posterior secuestro de los siguientes establecimientos de comercio de propiedad de la sociedad demandada registrados en la cámara de comercio de Medellín:

"PROMEDAN I.P.S. BARBOSA", matrícula mercantil nro. 21-444530-02.

"PROMEDAN I.P.S. CENTRO DE ESPECIALISTAS", matrícula mercantil nro. 21-446846-02.

"PROMEDAN I.P.S. CENTRO DE ESPECIALISTAS Nro 2" matrícula mercantil nro. 21-574231-02.

"PROMEDAN I.P.S. AMAGA", matrícula mercantil nro. 21-583772-02.

"PROMEDAN I.P.S. PERU.", matrícula mercantil nro. 21-591086-02.

"PROMEDAN I.P.S. BELLO." matrícula mercantil nro. 21-574231-02.

"PROMEDAN I.P.S." matrícula mercantil nro. 21-591098-02.

"CLINICA CENTRAL FUNDADORES", matrícula mercantil nro. 21-596394-02.

"PROMEDAN I.P.S. CENTRO" matrícula mercantil nro. 21-610775-02.

"PROMEDAN I. P. S. AYUDAS DIAGNOSTICAS", matrícula mercantil nro. 21-612899-02.

"PROMEDAN I.P.S. ROBLEDO", matrícula mercantil nro. 21-646211-02.

Una vez registrada la medida, se ordena comisionar a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de la ciudad de Medellín (reparto), a los Juzgados Civiles Municipales de Bello (reparto), y a los Juzgados Promiscuos Municipales de Barbosa (reparto) y Amagá (reparto); para que lleven a cabo la respectiva diligencia de secuestro, facultándolos en todo lo necesario para el buen desempeño del cargo, inclusive las de posesionar al secuestre, reemplazarlo, allanar si es necesario. Art. 40, 112 del C.G.P.

Como secuestre se nombra a la auxiliar de la justicia sociedad Bienes & Abogados S.A.S., quien se localiza en la Carrera 49 # 52 - 61 pasaje Astoria oficina 408 en Medellín; cuyos teléfonos son 408 30 28 - 353 85 95 y correo electrónico bienesyabogados@gmail.com. Infórmesele del nombramiento como lo prevé el artículo 48 del C.G.P.

3. Decretar el embargo de los remanentes dentro del proceso que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín - Antioquia, bajo el radicado 2020-181, donde funge como parte demandante Coraxon S.A., y parte demandada la sociedad Promedan S.A.
4. Decreta el embargo y secuestro de los créditos que tenga o llegare a tener a su favor la sociedad Promedan S.A., en las entidades enunciadas en el numeral 4 de la solicitud.

El embargo del crédito de percepción sucesiva comprende los vencimientos posteriores a la fecha en que se decreta y los anteriores que no hubieren sido cancelados. (Artículo 593 # 4° del C.G.P.)

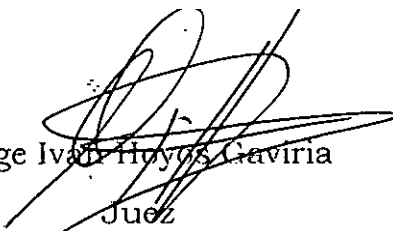
5. En atención a la solicitud de oficiar al CIFIN, se le comunica a la parte interesada que previo a acceder a la misma deberá acreditar el presupuesto planteado en el artículo 43 numeral 4 en concordancia con el artículo 78 numeral 10 del CGP; o en su defecto solicitar el embargo de forma directa en las entidades financieras que considere.

El embargo de los dineros se limita a la suma de \$650.000.000 pesos M/L, líbrense las comunicaciones pertinentes.

Se ordena la notificación personal de la demanda, conforme los artículos 6° y 8° del decreto 806 del 2020.

Ejecutoriado el presente auto, conforme el decreto 806 del 2020, el despacho vía correo electrónico remitirá los oficios a las diferentes dependencias.

Notifíquese y Cúmplase


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez